

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2018-00662
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO MULTIBANK S.A.
DEMANDADO: HECTOR JIMENEZ TORRES

Surtido el traslado del artículo 443 del C.G.P., se observa que la parte actora no se pronunció.

Teniendo en cuenta el escrito de cesión aportado con correo electrónico del 22/09/2021, se ADMITE la intervención de MC ASSETS SAS como LITISCONSORTES de la demandante.

Se NIEGA tener a dicha entidad como sustituta de la actora, pues para que proceda eso, es requisito la aceptación expresa de la parte demandada (art. 68 inc. 3 del C.G.P.) y ello no ocurre aun en este asunto.

Previo a reconocer personería jurídica a la sociedad PARRA GONZÁLEZ ABOGADOS SAS como apoderada judicial de MC ASSETS SAS apórtese poder para actuar dirigido a este despacho y que se ajuste al artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P.

En el primer evento, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y, tratándose de sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal, el cual también deberá allegarse.

Sobre este tema téngase en cuenta lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e65daaeb8ba678fef61e5ec52a3594a7a804a2900c0212969c22cfe91c0dbea**

Documento generado en 23/11/2021 10:01:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>